

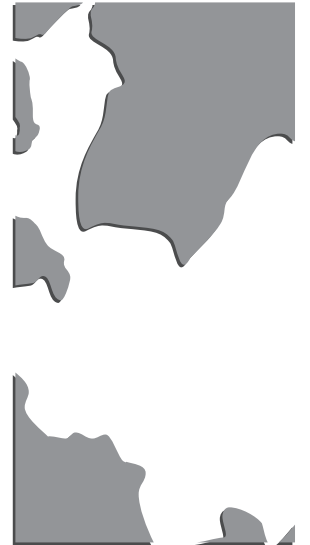


Medellín, jueves 22 de junio de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.072

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002765	Junio 21	3	2023070002774	Junio 21	21
2023070002766	Junio 21	5	2023070002775	Junio 21	24
2023070002767	Junio 21	7	2023070002776	Junio 21	26
2023070002768	Junio 21	9	2023070002777	Junio 21	28
2023070002769	Junio 21	11	2023070002778	Junio 21	31
2023070002770	Junio 21	13	2023070002779	Junio 21	34
2023070002771	Junio 21	15	2023070002780	Junio 21	36
2023070002772	Junio 21	17	2023070002781	Junio 21	39
2023070002773	Junio 21	19	2023070002782	Junio 21	42

---



Radicado: D 2023070002765

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE EN EL PROCESO QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DEL UNDÉCIMO CIRCUITO JUDICIAL EN Y PARA EL CONDADO DE MIAMI, DADE FLORIDA BAJO EL CASO NO. 2020-009783-CA-01

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que en el año 2020 el departamento de Antioquia fue demandado bajo el caso No. 2020-009783-CA-01 por **Marketing Global Brands, Corp.** y **Grupo Universal Beverage, S.I** ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami - Dade County, Florida, por una supuesta **"interferencia ilícita"** aduciendo el incumplimiento de un presunto **"acuerdo de exclusividad"** suscrito el 25 de abril de 2006 por **MARKETING GLOBAL BRANDS** y la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia** como dependencia adscrita a la **Secretaría de Hacienda**, en el ejercicio de la comercialización de los productos de la **FLA** en los Estados Unidos de América y Canadá.
2. Que toda vez, que la demanda se presentó en los Estados Unidos de América, y ante la imposibilidad legal para ejercer la representación judicial del departamento de Antioquia con los profesionales vinculados a la entidad, por no contar con el derecho de postulación en dicho país, la entidad ha suscrito con las personas jurídicas **Suma Legal S.A.S.** y **Peláez García Abogados S.A.S.** contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados, con los más altos criterios de eficiencia y oportunidad, quienes han tenido como aliado estratégico en el Estado de la Florida al bufete **BELL ROSQUETE REYES ESTEBAN PLLC. (BRRE)**, quien ha venido ejerciendo el derecho de postulación del departamento de Antioquia a través de sus socios **Henry P. Bell, Armando Rosquete, Javier Reyes** y **Alexander Esteban**, abogados litigantes que acreditan ser miembros de **"The Florida Bar"** (colegio abogados del estado de Florida).
3. Que a la fecha el proceso se encuentra en la etapa de descubrimiento probatorio, la cual incluye producción documental, presentación de declaraciones y testimonios, presentación de dictámenes periciales, calificaciones de expertos, entre otras actividades, entre las cuales se encuentra la declaración de un representante del departamento de Antioquia - **"Representante Corporativo"**, quien deberá declarar con ocasión de los interrogatorios solicitados por los demás sujetos procesales, actividad ésta que reviste gran importancia dentro del proceso judicial y la estrategia de defensa del departamento de Antioquia.
4. Que se hace necesario delegar la representación legal del departamento de Antioquia en la doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con la cédula No.1.017.128.740 y Pasaporte No. AZ517838, Directora Técnica, código 009, adscrita a la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, para que como Representante Corporativo rinda interrogatorio en el proceso referido.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE EN EL PROCESO QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DEL UNDÉCIMO CIRCUITO JUDICIAL EN Y PARA EL CONDADO DE MIAMI, DADE FLORIDA BAJO EL CASO NO. 2020-009783-CA-01"

- 5. Que el proceso judicial que cursa ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade County, Florida, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01 es de gran impacto para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y el departamento de Antioquia, no sólo por la cuantía del proceso y los costos que se tendrán que asumir ante una eventual condena, sino por las consecuencias que acarrearían un fallo desfavorable dentro de la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en un mercado representativo como lo es Estados Unidos y Canadá.
- 6. Que en atención a los principios contenidos en el artículo 211 de la Constitución Política, así como el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, se podrá delegar la representación legal del departamento en un servidor público del Nivel Directo, para que actúe como "Representante Corporativo" y rinda declaración o interrogatorio de parte en el proceso que cursa ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade County, Florida, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la representación legal del departamento de Antioquia en la doctora DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE, identificada con la cédula No.1.017.128.740 y Pasaporte No. AZ517838, para que como Representante Corporativo rinda interrogatorio en el proceso que cursa ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade County, Florida, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01, funcionaria que rendirá este interrogatorio en nombre y representación del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Governador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows include 'Proyectó: Patricia Uribe Roldán' and 'Aprobó: Roberto E. Guzmán Benítez'.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002766

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto Departamental 2023070002196 del 11 de mayo del 2023, se cumple una orden proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula 1.102.361.469 el cual fue inscrito en el grado 3 nivel salarial A del Escalafón Docente, labora en la I.E.R La Pajuila, Municipio de Zaragoza, docente de aula, área de matemáticas con el título de Ingeniero Mecánico y Maestría en Educación con énfasis en gestión educativa, a partir del 15 de diciembre de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2023070002196 del 11 de mayo del 2023**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la inscripción en el Escalafón Nacional Docente del docente en mención es a partir del 15 de diciembre de 2021, y no a partir del 2022 como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

**“ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2023070002196 del 11 de mayo del 2023**, el cual quedara así:

*“ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 2022070001883 del 2 de marzo de 2022, por orden de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual quedará así:*

*“ARTICULO SEGUNDO: La inscripción en el escalafón nacional docente del citado docente es sin solución de continuidad y a partir del 15 de diciembre de 2021, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 2016”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto **2023070002196 del 11 de mayo del 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupihan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		16/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		16/06/2023
Revisó:	Meribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		16/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. **SR**





Radicado: D 2023070002767

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010244885** del 05 de junio de 2023, la señora **AGUDELO BEDOYA AMPARO DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.157**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **Institución Educativa San José, Sede, Institución Educativa San José**, del municipio de Jericó, No. de Plaza 14277, Población Mayoritaria, a partir del **04 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **AGUDELO BEDOYA AMPARO DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.157**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **Institución Educativa San José**, Sede, **Institución Educativa San José**, del municipio de Jericó, No. de Plaza 14277, Población Mayoritaria, a partir del **04 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **AGUDELO BEDOYA AMPARO DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




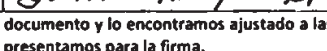
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.06.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023





Radicado: D 2023070002768

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010229644** del 26 de mayo de 2023, el señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía **11.788.345**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez**, Sede, Colegio Carlos Arturo Duque Ramírez, del municipio de Puerto Nare, No. de Plaza 3571, Población Mayoritaria, a **partir del 04 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía **11.788.345**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez**, Sede, **Colegio Carlos Arturo Duque Ramirez**, del municipio de Puerto Nare, No. de Plaza 3571, Población Mayoritaria, a partir del **04 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

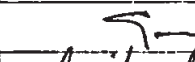
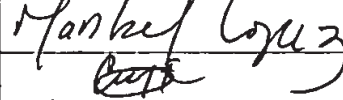


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.06.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200623



Radicado: D 2023070002769

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010244300** del 05 de junio de 2023, el señor **OSORIO CAÑAS ALFONSO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.251.717**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, municipio de Guatapé, No. de Plaza 10556, Población Mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OSORIO CAÑAS ALFONSO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.251.717**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, municipio de Guatapé, No. de Plaza 10556, Población Mayoritaria, a partir del **04 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

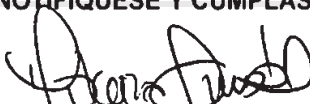
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **OSORIO CAÑAS ALFONSO DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


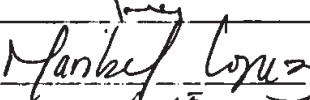

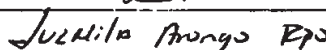
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.06.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200623





Radicado: D 2023070002770

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), número **ANT2023ER023645** del 01 de junio de 2023, el señor **REINOSO VELÁSQUEZ EDSON EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **77.196.221**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez**, Sede, **Escuela Rural San Nicolás del Río**, del municipio de San Juan de Uraba, No. de Plaza 17243, Población Mayoritaria, a partir del **03 de julio de 2023**, como el **03 de julio es festivo, se tomara la renuncia desde el día 04 de julio de 2023**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **REINOSO VELÁSQUEZ EDSON EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **77.196.221**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede, Escuela Rural San Nicolás del Río, del municipio de San Juan de Uraba, No. de Plaza 17243, Población Mayoritaria, a partir del **03 de julio de 2023**, como el **03 de julio** es festivo, se tomara la renuncia desde el día **04 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **REINOSO VELÁSQUEZ EDSON EDUARDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


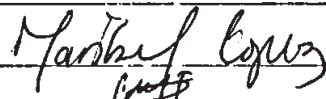

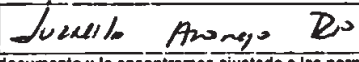
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.06.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15.06.2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200623 .





Radicado: D 2023070002771

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

El señor **REBOLLEDO CONTRERAS JOSE MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.687.716**, se encontraba vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, sobre el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Matemáticas, en la I. E. **MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, Sede, I. E. **MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15531, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el Indicativo Serial número 10731142, el fallecimiento del señor **REBOLLEDO CONTRERAS JOSE MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.687.716, ocurrido el día 27 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 27 de mayo de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **REBOLLEDO CONTRERAS JOSE MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.687.716, se encontraba vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, sobre el estatuto 2277 del 1979, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la I. E. **MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, Sede, I. E. **MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15531, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.



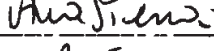


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ-VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/06/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SSC

Radicado: D 2023070002772

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL  
CIRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Vicente de Jesús Arcila Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.583, fue nombrado en encargo como Notario Único del Círculo de El Carmen de Viboral –Antioquia, mediante el Decreto 2022070007311 del 27 de diciembre de 2022.

Que el señor notario Único de El Carmen de Viboral- Antioquia mediante oficio radicado N° R2023010254323, recibido el día 9 de junio de 2023, presentó renuncia al cargo que ejerce en encargo como Notario Único de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario”, la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo”.

Que por ser el Gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del Notario Único de El Carmen de Viboral-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.583 de El

**DECRETO**

**HOJA NÚMERO 2**

*"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA".*

Carmen de Viboral (Antioquia), al cargo de Notario Único encargado del Círculo Notarial de El Carmen de Viboral- Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** El señor Vicente de Jesús Arcila Giraldo, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor Vicente de Jesús Arcila Giraldo.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL**  
Secretaria (e) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia González Giraldo –Profesional universitario.		20.06.23
Revisó	Haicer Racero Bay- Profesional especializado.		20/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		21/6/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070002773

Fecha: 21/06/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicación con radicado 2023020029427 del 15 de junio de 2023, el Secretario de Turismo, el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, entre los días 20 de junio al 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, toda vez que durante dicho período el titular del cargo, el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará disfrutando un período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060051738 del 24 de abril de 2023, modificada por la Resolución S 202306005318 de 10/05/2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo,



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

tiempo durante el cual el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará disfrutando un período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060051738 del 24 de abril de 2023, modificada por la Resolución S 202306005318 de 10/05/2023.

En mérito de lo expuesto,

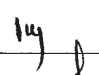

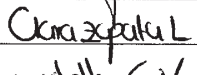
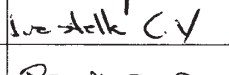

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará disfrutando un período de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060051738 del 24 de abril de 2023, modificada por la Resolución S 202306005318 de 10/05/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15-06-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17/6/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		20/6/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		20-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-6-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2023070002774

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **DARLY VELÁSQUEZ ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.607.460**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **DARLY VELÁSQUEZ ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.607.460**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

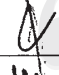

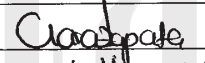

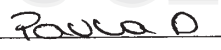
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-06-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal		20-06-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		20-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002775

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2023020028606 del 09 de junio de 2023, la **DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, solicita encargar en funciones al servidor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, durante el período comprendido entre el 16 y el 28 de junio de 2023, tiempo durante el cual la titular de este cargo, la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, estará disfrutando de ocho (8) días de vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060064499 del 08 de junio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al servidor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.196.666**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7282**, ID Planta **6174**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código **068**, grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, ambos empleos asignados a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 16 y el 28 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.837.564**, estará disfrutando de ocho (8) días de vacaciones o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar este descanso.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al servidor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

identificado con cédula de ciudadanía **1.017.196.666**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7282**, ID Planta **6174**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código **068**, grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, ambos empleos asignados a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 28 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.837.564**, estará disfrutando de ocho (8) días de vacaciones o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar este descanso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 13/06/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 20/06/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 20/06/23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 20/6/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070002776

Fecha: 21/06/2023



Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicación con radicado 2023010260197 del 15 de junio de 2023, el Gerente de Teleantioquia, el señor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, entre los días 20 de junio de 2023 al 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, toda vez que durante dicho período el titular del cargo, el señor **HENRY DARÍO MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.450**, estará disfrutando un período de vacaciones, conforme a comunicación interna de Teleantioquia 2023300594 del 05 de junio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.752.328**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, Grado **03**, de **TELEANTIOQUIA**, a partir de su posesión y hasta el 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **HENRY DARÍO MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.450**, estará disfrutando un período de vacaciones, conforme a comunicación interna de Teleantioquia 2023300594 del 05 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”



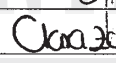
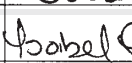
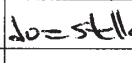

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.752.328**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, Nivel **Directivo**, Grado **03**, de **TELEANTIOQUIA**, a partir de su posesión y hasta el 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **HENRY DARÍO MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.450**, estará disfrutando un período de vacaciones, conforme a comunicación interna de Teleantioquia 2023300594 del 05 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAMIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-06-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/6/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		20/06/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		20/6/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		20-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002777

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3037**, ID Planta **5219**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

el señor **JUAN MANUEL CASTRILLÓN MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.229.233**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **JUAN PABLO RESTREPO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.465.750**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3037**, ID Planta **5219**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JUAN MANUEL CASTRILLÓN MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.229.233**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **JUAN PABLO RESTREPO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.465.750**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*


**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



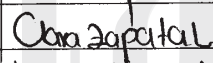


“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA -**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-06-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal		20-06-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		20-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		21-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002778

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0365**, ID Planta **4831**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor

FVERGARAG

10244



“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**JOHN BERTULFO OROZCO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.645.159**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **AURA ROSA GONZÁLEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.446.765**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0365**, ID Planta **4831**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JOHN BERTULFO OROZCO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.645.159**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **AURA ROSA GONZÁLEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.446.765**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.





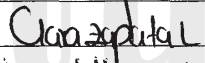
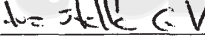
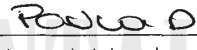
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-06-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		20-06-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		20-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2023070002779

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7340**, ID Planta **6273**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **JOHN MARIO GUERRA LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.491.972**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7340**, ID Planta **6273**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **JOHN MARIO GUERRA LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.491.972**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-06-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		20-06-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano		20-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		21-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070002780

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- a. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202303003971 del 13 de junio de 2023 , concepto favorable para realizar traslado presupuestal entre proyectos de inversión.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar el traslado de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030254384 del 14 de junio de 2023.

  
HGONZALEZCU





10240

- c. Que el Subgerente Administrativo y Financiero (E) certificó la viabilidad financiera con radicado No. 202301009482 del 8 de junio de 2023, que los recursos se encuentran en caja, bancos de la entidad y en el saldo del rubro del contracrédito disponible para el traslado.
- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar el traslado entre proyectos, fundado en la siguiente justificación:

Es necesario trasladar los recursos para el proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa, con el fin mejorar los espacios públicos y escenarios deportivos del departamento mediante la cofinanciación a los municipios para la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos y recreativos en el Departamento de Antioquia, apuntando a dar cumplimiento a la intervención de 50.000 m<sup>2</sup>. entre adecuación, realización de mantenimientos o construcción de nuevos escenarios deportivos. Para el proyecto Centro de Alto Rendimiento de Apartadó se requiere incrementar el valor final asignado por ajustes en los diseños y especificaciones técnicas iniciales y poder garantizar su normal desarrollo, finalmente para el proyecto de Fortalecimiento de los Juegos del Sector Social Comunitario se requiere adicionar recursos para la realización de los Juegos Comunales y Campesinos, los Juegos Indígenas y los Juegos Departamentales. De esta manera se posibilita financiar una mayor cantidad de eventos municipales, así como insumos necesarios para la realización de los Juegos Departamentales de 2023 y aportar al cumplimiento de la meta de participantes definida para el cuatrienio.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Descripción	Valor
4-1011	252F	2-3	C43011	050055	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del Departamento de Antioquia (900060)	15.000.000
0-1010	252F	2-3	C43011	050055	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del Departamento de Antioquia (900060)	416.475.947
0-2051	252F	2-3	C43011	050055	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del Departamento de Antioquia (900060)	90.479.249
0-2054	252F	2-3	C43011	050059	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (900057)	285.692.750
0-2051	252F	2-3	C43021	050063	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)	14.325.192
0-1010	252F	2-3	C43021	050061	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)	9.792.844.681
0-1010	252F	2-3	C43021	050069	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)	2.207.155.319
0-2020	252F	2-3	C43012	050066	Construcción de Unidades de Vida para Antioquia U.V.A. Antioquia (900077)	303.652.873
0-2051	252F	2-3	C45994	220321	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia (900099)	21.330.921
4-1011	252F	2-3	C45994	220321	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia (900099)	203.687.644
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 13.350.644.576</b>

9

HGONZALEZCU



**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Descripción	Valor
4-1011	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	15.000.000
0-1010	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	416.475.947
0-2054	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	285.692.750
0-2051	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	104.804.441
0-1010	252F	2-3	C43012	050058	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)	11.953.652.873
0-2051	252F	2-3	C43012	050058	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)	21.330.921
4-1011	252F	2-3	C43012	050058	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)	203.687.644
0-1010	252F	2-3	C43023	050052	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó (900048)	46.347.127
0-2020	252F	2-3	C43023	050052	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó (900048)	303.652.873
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 13.350.644.576</b>

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C., Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	15-06-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	15-06-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.	<i>[Firma]</i>	15-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	16/06/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	20-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002781

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y



- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 6 de junio de 2023, recursos entre proyectos de inversión para ser trasladados por valor de \$ 2.966.704.708.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020027863 del 7 de junio del 2023.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020027928 del 7 de junio de 2023.

VMURILLOM

10234

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado de la siguiente forma:

El proyecto de adecuación de la infraestructura de la sede de la Secretaría de Salud ubicada en el piso 8 del CAD, tenía como alcance la complementación de estudios y diseños, ejecución de obra y dotación de mobiliario. En la revisión y análisis previo al Comité de Orientación y Seguimiento, la Secretaría General señaló observaciones jurídicas en relación a la modalidad y causal de contratación de acuerdo al alcance técnico del proyecto, encontrando que en cumplimiento de la normatividad y directrices de la Secretaría General era necesario establecer una modalidad de contratación diferente la cual involucraba un extenso cronograma para su adjudicación, el cual demostraba insuficiencia en plazo de ejecución para el proyecto durante el 2023.

Así mismo, el proyecto de planta de empleos temporales para el año 2023 tenía como alcance la creación de 43 vacantes para la vigencia; una vez evaluado el cronograma del proyecto se concluyó que, debido a los tiempos para surtirse, la planta de personal requerida no estaría disponible en el inicio de los planes programas y proyectos para los cuales se formuló la necesidad.

Lo anterior con el fin de concurrir con el Fortalecimiento de la Red Prestadora de Servicios de salud del Departamento de Antioquia a través del cofinanciamiento de 12 proyectos de "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de sistemas de información en salud de las empresas sociales del estado del Departamento de Antioquia", con el objetivo de potenciar la implementación de la interoperabilidad de la historia clínica en Colombia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	1.645.064.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023.
0-OI2648	131D	2-3	C45992	220308	1.321.640.708	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.966.704.708</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	1.645.064.000	Fortalecimiento a la Red de servicios de salud del Departamento Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010064	1.321.640.708	Fortalecimiento a la Red de servicios de salud del Departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.966.704.708</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL SAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	15/06/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	G. L. C.	15/06/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	J. R.	16/06/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	D. P. S.	16/06/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	R. E. G.	20-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002782

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2023020028610 del 09 de junio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$200.000.000 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020028863 del 13 de junio de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Infraestructura Física teniendo en cuenta que el plan de desarrollo 2020 - 2023, “UNIDOS POR LA VIDA”, apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, la

  
JGALLEGOP

  
  
10736



*“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”*

equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivo para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.

Las condiciones Geológicas y topográficas del Departamento implican que en el trazado de sus vías se deban salvar todo tipo de accidentes geográficos tales como laderas empinadas, ríos de profundos, cañones, ríos anchos en llanuras, fallas geológicas, entre otros, para lo cual se requiere construir, mantener y recuperar la malla vial y sus obras complementarias. Estas obras generan una ruptura inmediata de movilidad cuando no se tienen o presentan fallas, implicándole al usuario no llegar a su destino o tener que hacer grandes recorridos de horas e incluso días para movilizarse.

Además de lo anterior, la falta de mantenimiento continuo, el crecimiento de la población y los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, traen como consecuencia que el deterioro de las vías; acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

La problemática anterior no garantiza seguridad vial dificultando la intercomunicación terrestre entre las diferentes comunidades y generando aumento en los tiempos de viaje y en los costos de transporte, ocasionando menor oferta y demanda en los productos de la región; así como también, daños frecuentes en los vehículos particulares y en los diferentes medios de transporte público, puesto que de los 4.943,89km que corresponden a la Red Vial Departamental, se encuentran en regular y mal estado 2.058,75km, es decir, el 41,64%

Como una solución efectiva, se establecen nuevas estrategias a través de convocatorias que viene implementando la SIF a través de las cuales busca distribuir de manera equitativa los recursos que se destinan al desarrollo vial del departamento y la revitalización económica del mismo, se ha determinado de esta manera dar cumplimiento al programa de mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del departamento el cual está plenamente justificado y constituye un componente esencial dentro de toda la infraestructura de transporte.

Lo anterior con el fin de disponer de recursos en la Secretaría para cubrir las necesidades propias de las dinámicas de los proyectos se hace necesario trasladar:

- \$ 200.000.000 del proyecto Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia para el proyecto Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia. En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gester	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-2480	111B	2-3	C24021	170016	\$ 200.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 200.000.000</b>	

8

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-2480	111B	2-3	C24022	170069	\$ 200.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 200.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario	<i>Jorge Alonso Gallego Patiño</i>	13-06-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo Leon Cadavid Cifuentes</i>	13-06-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	14-6/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión Jurídica</i>	16/06/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto Enrique Guzman Benitez</i>	20-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

18

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---